

## Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

### Considerando

- 1- Conoce la Junta Directiva el Informe y Conclusiones vertidas por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo, conformado mediante Acuerdo AJDIP/316-2011, a fin de que estableciera la verdad de los hechos denunciados en su Informe de Relación de Hechos AI-001-2011, relacionado con faltante en el fondo de caja chica de la Dirección Regional de Limón, así como la sustracción de la tarjeta de débito asignada al funcionario Sergio Solís Peraza y la desatención de sus responsabilidades en cuanto a investigar diligentemente esos hechos por parte de la Jefe de la Sección de Recursos Humanos.
- 2- Que en su Informe final, recomienda el Órgano Director:
  - 1- Para el funcionario Juan Luis Córdoba, conforme a las probanzas reseñadas, resulta probada la falta al deber de cuidado evidenciando ligereza absoluta en la observancia y aplicación de los más elementales principios que rigen el control interno. Ello es así por cuanto tomando en cuenta la investidura que ostenta dentro de la administración superior del INCOPELCA, la falta cometida por el funcionario Juan Luis Córdoba, conlleva irremediamente serias debilidades en la determinación y aplicación de medidas de control lo cual condujo a que se expusiera innecesariamente la seguridad de la oficina a su cargo.  
La indefensión y no existencia de un protocolo de medidas de control que evitaran desde el ingreso de personas ajenas a la institución hasta el procedimiento de salida y entrada diaria de la caja metálica donde se custodia la Caja Chica, a la Caja Fuerte de Seguridad conduce a que suceda el hecho investigado por éste Órgano, situación que bien pudo evitarse con un correcto análisis de debilidades, determinación y aplicación de los procedimientos de control pertinentes por parte del Director Regional con el concurso de sus subalternos.
  - 2- Al funcionario Sergio Solís Peraza, conforme a las probanzas reseñadas le resulta probada la falta cometida de manera irresponsable, misma que evidencia descuido y ligereza absoluta en la observancia y aplicación de los más elementales principios que rigen el control interno.  
El funcionario falta a su deber de cuidado y custodia de la caja chica puesto que él es el responsable directo de la seguridad y custodia de la Caja Chica.  
Por ello con fundamento en lo establecido por el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del INCOPELCA, aprobado por Junta Directiva del INCOPELCA mediante Acuerdo AJDIP/255-97 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 224 del 20-11-1997; artículos 98, incisos a y b, este Órgano recomienda que ambos funcionarios reciban amonestación escrita con copia a

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**024-2012**

SESION ORDINARIA

004-2012

20-01-2012

Responsable de  
Ejecución

**Junta Directiva  
Órgano Director  
AJDIP/316-2011**



- su expediente laboral.
- 3- Exonerar de toda responsabilidad a la funcionaria Guiselle Salazar.
  - 4- Recomendar la apertura del órgano director recomendado a raíz de la investigación que realizó Recursos Humanos y Asesoría Legal para investigar la actuación del funcionario Greimer Ramos Loría, quien permitió, como consta en las declaraciones del propio Greimer Ramos, el ingreso a la oficina del INCOPESCA de Mauricio Iriás Ramos quien hurtó la tarjeta de débito de la caja chica.
  - 5- Adicionalmente, este órgano considera relevante que la Junta Directiva valore con detenimiento el informe presentado por la Lic. Guiselle Salazar respecto de este mismo asunto. Además considera este Órgano que la Administración Superior no asumió su obligada responsabilidad de velar por y supervisar las condiciones de seguridad de los inmuebles alquilados para ubicar las oficinas institucionales de forma que se ajusten a los requerimientos mínimos de seguridad pertinentes para la consecución de este fin sin exponer los bienes y valores institucionales ni la responsabilidad de los funcionarios antes situaciones como esta. Considera este órgano que junto a la valoración del informe presentado por Recursos Humanos se considere valorar lo actuado por la Administración Superior en relación al proceso de contratación del inmueble para la ubicación de la Dirección Regional del INCOPESCA en Limón. Esto por cuanto cuando se contratan inmuebles para la ubicación de oficinas institucionales, debe garantizarse que estos cuenten con las facilidades técnicas y de seguridad mínima e indispensable para que los funcionarios puedan realizar sus funciones, de lo contrario, los funcionarios estarían en su derecho de negarse a laborar en dichas instalaciones.
- 3- Que profusamente discutidos y analizados las recomendaciones vertidas, la Junta Directiva, por tanto;

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**024-2012**

Acuerda

- 1- Acoger la Recomendación vertida por el Órgano Director, contenida en el punto 1° de sancionar al Biól. Juan Luis Córdoba Mora, con una amonestación por escrito con copia al expediente personal, con fundamento en lo establecido por el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del INCOPESCA, aprobado por Junta Directiva del INCOPESCA mediante Acuerdo AJDIP/255-97 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 224 del 20-11-1997; artículos 98, incisos a y b, ya que le resulta atribuible la falta al deber de cuidado evidenciando ligereza absoluta en la observancia y aplicación de los más elementales principios que rigen el control interno. Ello es así por cuanto tomando en cuenta la investidura que ostenta dentro de la administración superior del INCOPESCA, la falta cometida por el funcionario Juan Luis Córdoba, conlleva irremediabilmente serias debilidades en la determinación y aplicación de medidas de control lo cual condujo a que se expusiera innecesariamente la seguridad de la oficina a su cargo.

La indefensión y no existencia de un protocolo de medidas de control que evitaran desde el ingreso de personas ajenas a la institución hasta el procedimiento de salida y entrada diaria de la caja metálica donde se custodia la Caja Chica, a la Caja Fuerte de Seguridad conduce a que suceda el hecho investigado por éste Órgano, situación que bien pudo evitarse con un correcto análisis de debilidades, determinación y aplicación de los procedimientos de control pertinentes por parte del Director Regional con el concurso de sus subalternos.



- 2- Acoger la Recomendación vertida por el Órgano Director, contenida en el punto 2°, de sancionar al funcionario Sergio Solís Peraza, ya que le resulta probada la falta cometida de manera irresponsable, misma que evidencia descuido y ligereza absoluta en la observancia y aplicación de los más elementales principios que rigen el control interno.

El funcionario falta a su deber de cuidado y custodia de la caja chica puesto que él es el responsable directo de la seguridad y custodia de la Caja Chica.

Por ello con fundamento en lo establecido por el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del INCOPECA, aprobado por Junta Directiva del INCOPECA mediante Acuerdo AJDIP/255-97 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 224 del 20-11-1997; artículos 98, incisos a y b, este Órgano recomienda una amonestación escrita con copia a su expediente laboral.

- 3- Acoger la recomendación vertida por el Órgano Director, contenida en el punto 3°, en consecuencia se exonera de toda responsabilidad a la funcionaria Guiselle Salazar Carvajal, Jefe de la Sección de Recursos Humanos.
- 4- Rechazar la recomendación vertida por el Órgano Director, contenida en el punto 4°, en cuanto a proceder a dar apertura a un Órgano Director en contra del funcionario Greimer Ramos Loría.
- 5- Rechazar la recomendación vertida por el Órgano Director, contenida en el punto 5°, respecto que la Administración Superior no asumió su obligada responsabilidad de velar por y supervisar las condiciones de seguridad de los inmuebles alquilados para ubicar las oficinas institucionales de forma que se ajusten a los requerimientos mínimos de seguridad pertinentes para la consecución de este fin sin exponer los bienes y valores institucionales ni la responsabilidad de los funcionarios antes situaciones como esta. Asimismo solicitar una aclaración al Órgano Director sobre a quién se refiere cuando hace mención a la Administración Superior.

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**024-2012**

Cordialmente;



**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**  
**Jefe**  
**Secretaría Técnica Junta Directiva**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**024-2012**

Teléfono (506) 2661-32-68



Fax (506) 2661-2855